

RELACION DE LOS DIEZ Y SIETE DECRETOS, Q V E OLIVERIO Cromuel ha mandado publicar en Dublin Corte de Irlanda, para que se obseruen y guar- den inuiolablemente en los Catholicos de aquella ciudad, y demas partes de aquel Reyno.

*REFIERESE VNA COPIA DE CARTA
escrita al Reuerendissimo Padre Fray Pedro Manero, Ge-
neral que fue de la Sagrada Orden de san Francisco,
por los Padres que han sido Prouinciales
en la Prouincia de
Irlanda.*

Año



CON LICENCIA,

En Seuilla, por Iuan Gomez de Blas, Impressor Mayor
de dicha Ciudad. Año de
1657.

Vendese en su casa, junto al Colegio de San
Acacio.



DECRETO PRIMERO.

QUE la educacion, y crianza de los Niños, no se estienda mas, que enseñarlos a leer, y escriuir, sin passar á mayores ciencias.

DECRETO SEGUNDO.

Que no los embien a otras partes a estudiar a Seminarios, Uniuerdades, ni Colegios, pena de confiscar los Estados de sus Padres; y los que criaren en semejantes Uniuerdades, y Seminarios, sean incapaces de inmunidad de vassallos.

DECRETO TERCERO.

Que los muchachos da catorze años de edad, se los quiten a sus padres, y le embien a servir a las Islas del Tabaco, y que aya cuidados, que se embien en todas ocasiones de peligro, y riego de sus vidas en pago, y satisfaccion de los Ingleses, que dizen han derramado su precio la sangre en Irlanda.

DECRETO QVARTO.

Que las mujeres Irlandesas viudas, siendo muchas, y numerosas, se vendan a mercaderes, para que se embien a las Islas de la Virgen, y otras Islas, donde sirvan.

DECRETO QVINTO.

Que pena de muerte, nadie se atreua a amparar, ni recibir Sacerdote, ó Religioso, ni Monja, &c. ni exercitar ningun acto de las ceremonias Catolicas, y culto Diuino, ni llenar opinion alguna, fuera de las que agora vse el nuevo Gouierao.

DECRETO SEXTO.

Que la Nobileza de Irlanda se embie a presidios, y guarniciones fuertes, y que se señale termino, y raya, fuera de la qual no puedan passar, y en caso que pasen, los pueda marcar qualquiera por receides.

DECRETO SEPTIMO.

Que los Nobles han de llenar sombreros de color de paja, y que la gente inferior lleve un parche de cordón al negro, ó de larga, en el cartillo derecho, del tamaño de un ochavo Segoviano; y en hallando alguno sin dicha señal, por la primera vez los marqueo en la frente con fuego, y por la segunda vez, tenga pena de muerte.

DECRETO OCTAVO.

Que ninguno de los Irlandeses pueda vivir cinco millas del mar;

DECRETO NONO.

Que se mantengan por su trabajo, y que le les echen tributos, y que se señalen precios tan baratos a las obras que hicieren, que nunca pueda llegar a ser ricos.

DECRETO DEZIMO.

Que no puedan gozar cosa de sus heredades, sino aquello que fuere preciso para conservar el alma en el cuerpo.

DECRETO ONZE.

Que sean incapaces de puesto, oficio, y dignidad en la Republica.

DECRETO DOZE.

Que no se permita, que ningun Ingles reciba en su servicio a ningun Irlandes, ni aun para lacayo.

DECRETO TREZE.

Que los Ingleses, cuyos padres nacieron en Irlanda, no sean capaces de inmunidad en ninguna ciudad, villa, ó lugar.

DECRETO CATORZE.

Que si alguno cometiere alguna muerte y se escapare, los Irlandeses de aquellas tierras den cuenta della, y la satisfagan, conforme pareciere al Gouvernador, ó Justicia de dichas tierras: y que tambien ayande satisfacer por los hurtos, y demas delitos cometidos contra los Ingleses.

DECRETO QVINZE.

Que se haga lista de las familias, y que las cabezas dellas den cuenta de las mugeres, hijos, y criados; y que si alguno de la familia cometiere algun delito, lo pague la cabeza, y leuor de aquella familia.

DECRETO DIEZ Y SEIS.

Que elijan veintey quattro personas en cada Provincia, y que cada quattro de las tengan plena poder para castigar, y tentenciar hasta muerte, sin que sea necesario atender a la forma ordinaria de las Leyes passadas del Reyno.

DECRETO DIEZ Y SIETE.

Que dentro de tres años no se permita que viua nadie en Irlanda; que no haga juramento de no seguir la Iglesia Romana, y Católica;

LA cruelidad, y la malicia, que de assiento infician el corazón, y se apoderan de la razon, se delvelan infaciables, buscando nuevos modos de tyrania; porque de aquellos que visan, aun siendo cruelissimos, los juzgan por suaves; y aquellos que no executan, siendo insufribles, los tienen por ningunos. Permite la Magestad de Dios nuestro Señor, algunas veces esta tyrania, para que del fuego de sus tormentos, con el sufrimiento salgan los merecimientos. La miseria, y necesidad en el pobre, para que de las, con la paciencia, nazca la Corona. Y al rico le pone en ocasión tal, para que aprueche el premio. De suerte, que no ay apiz, que no esté regulado por la voluntad Divina. Hanos puesto Dios a los ojos un botaz Dragon, perseguidor de la Christianidad por mar, y tierra, permitiendo que en sus ombros se sustente el perfido pelo de su残酷, y tyrania; quizá para que velemos, y acrisolemos nuestros corazones con actos de Fé, que son las primeras luces, que conducen a la Bienaventurança, y la asegurenmos con nuestra defensa. Gozando de dicha los irlandeses, pues su Divina Magestad los ha puesto en ocasión de poderla merecer; porque oprimidos oyen tan de cerca los aullidos deste maldito Dragon, sin atemorizarse, ni pervertirles estos nuevos decretos, que su impiedad ha inventado, con otro genero de instrumentos de hierro, q̄ ha fabricado, a modo de frenos, y mordaças, para mayor martyrio luyo; juzgando ser esto medio único para apartarles de nuestra Santa Fé Católica, y reducirlos a su mala fe. Pero fortalecidos con el fauor Divino, constaates la defienden, y confiassá. Y porque tal noticia viniese a los animos de los fieles, y se alienten, y esfuerzen atomar las armas con zelo, y obligacion Christiana contra tan obitivada, y maldita gente, y rescatar de tan impia opresion a los Irlandeses, ha parecido conueniente el publicarlos por todo el Mundo.



*COPIA DE VNA CARTA, ESCRITA AL
Reuerendissimo Padre Fray Pedro Manero, General de la
Orden de san Francisco, por los Padres que han sido
Prouinciales en la Prouincia de
Irlanda.*

R^{mo} Padre.

COMO A supremo Padre, y Prelado de toda la Serafica Religios, por el oficio, y unico protector, y amparo, por el afecto que siempre hemos reconocido todos los Religiosos desta la Prouincia de Irlanda, perseguidos de herejes, afligidos de nuestras necessidades, solos, y desamparados de nuestros Hermanos, y compaⁿeros: Recurrimos a los pies de V. Reuerendissima, dandole cuenta del punto fatal, ó miserable estado en que se hallan los Catolicos de este Reyno: que aunque los ecos avran llegado a todas las Provincias Chritianas, y aun a los ojos de los Principes Catolicos, en tantos plebeyos, y nobles desterrados de las casas, y patrias, y privados de sus haciendas, como han salido mendigando de puerta en puerta, por no perder el tesoro de la Fe; y tantas virgenes consagradas a Dios, arrojadas de sus Monasterios: mas por docellas tiernas, y delicadas; y otras por viejas impedidas, todas soias, y peregrinado por dieras Naciones, huyendo de los lobos carníceros de su Patria, expuestas a otros mayores trabajos del cuerpo, y no menores inconvenientes del alma, y su pureza virginal, confiadas en solo Dios, á buscar la piedad: vnas de su Proveedor supremo el Sumo Pontifice: otras de su Proveedor el Rey de Espana: y las mas de su Padre, y Prelado, que es V. Reuerendissima, en que no nos detenemos; porque auiendo las vulto, aurán dicho ellas mas có sola su prelecia, que nosotros desde acá podremos significar, y persuadir con nuestras razones, y plumas. Y así hablamos solo de aquellos, que han quedado en este Reyno, que como todo ha si do siempre Catolico, no todo se ha podido apartar de si intimo, y así han quedado expuestos a luceir frenos de hierro en las caras y bocas, y cruelez tan atrocres, que ni en tiempo de Eorio que VIII. ni de la cruel Isabela, le llegaron a experimentar, si aun á presumir, que tyrano alguno los pudiese llegar a poner en ejecucion, os quales aunque oy los sufren los Catolicos con animo intrepido, firmeza y valor incontrallable, la falta que por instantes se va fin.

sintiendo (cada dia mas, y mas) de Ministros Evangelicos, que los
alienten en esta predicacion sin exemplar, consuelen en las penas,
prediquen, confiesen, y administren los Sacramentos; pone a mucho
riesgo su constancia, y tememos que flaque en en nuestra Santa Fe.
Padre nuestro, las persecuciones son grandes, los enemigos muchos,
los que hemos quedado en medio del peligro, y cada instante las vi-
das en los filos de la muerte, son muy pocos, y los mas hijos de V.
Reuerendissima, atados a sola la obligacion de confesar hasta lo
ultimo en la Fe, a los quarentos años hemos criado, y mantenido en
ella. Y assi V. Reuerendissima se apiade de vn Reyno Catolico, mite
por tantas almas, redimidas con la sangre de nuestro Señor Iesu
Christo, compadecete de sus pobres hijos, vos y otros pueblos en
medio del fuego de la tribulacion, y peligros, y nos cambie los Reli-
giosos, que estan detenidos en esas Provincias, a que cooperen en
obra tan piadosa, y recelisidad tan presente, y factible para toda la
Christiandad; para que consuelen estos pobres, yafligidos Catolicos;
porque el fin de los herejes es solo acabar de extinguir los Ministros
del Evangelio, pareciendoles que con esto, y la asidua comunicacion
quotidiana de tantos hereges, el campo que aora es trigo, en poco
tiempo sera todo de zizania, y quedara por suyo.

Y assi, si para dar el alivio necesario a mas de cien Religiosos en-
ay en esas Provincias, hijos del e Reyno, y para ponerlos en habitos
de Seculares, y pagar las embarcaciones, ay dificultades (que es la
vnica escusa que nos escriuen, y alegan de su detencion) no pedimos
a V. Reuerendissima los medios ardudos, de que se vendran los Calizes,
sino que interceda con la Catolica Magestad, vnoico ampare, y Prote-
cción de la Fe, y Catolicos de lo Reyno, con los Consejos, y Ministros,
y otras personas piadosas, para que llenes de zelo santo, de que
abundan las Espanas, los vnes socorran esta necesidad con las ligio-
nas, que hasta aora han costumbrado, para los Ministros Evangelicos
que vienen a estos Reynos: que si antigamente eran tres, aora devuen-
ler mas, por la mayor necesidad: y a los otros, que ayuden con sus li-
mofnas, pues tan aceptas serán a los ojos de nuestro Señor, y juntamen-
te confession de los herejes, que presumen, que ya a nuestra Fe Catolica
tienen cerrados todos los puertos, y preguntá: *ubi sunt cornua?*
Del qual esperamos ei ayuda, y socorro por mano de V. Reuerendissima.
satisfechos que con solo esta breve propuesta, no perderá diligencia
en mirar la causa de Dios, y aumento de la Fe Catolica. Que guarde
a V. Reuerendissima, para amparo de nuestra Seráfica Religion.

Fecha en los Montes de Vltonia en el Reyno de Irlanda a 22 de
Junio de 1656.

Humildes hijos de V.Ruerendissima

Fr. Enrrico Melano, Padre de Prouincia.

Fr. Bernardo Coneo, Padre de Prouincia.

Fr. Tomas MaKernan, Padre de Prouincia.

